

**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00074 DEL 2024

“Por la cual se asignan recursos y se ordena su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.- TEVEANDINA S.A.S.”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 17 y 20 del artículo 35 de la ley 1341 de 2009 y los numerales 1 y 8 y del artículo 1.3. de la Resolución MinTIC 1725 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, establece la creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el artículo 34 ibidem establece que, *Como garantía de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, se mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV), fueron destinados por éste a RTVC y a los canales regionales de televisión. De igual manera, se mantendrá, por lo menos, el monto promedio destinado a RTVC por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), desde su creación, para la radiodifusión sonora pública. Estos montos serán traídos a su valor presente al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y esta base será ajustada en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).*

El numeral 17 del artículo 35 de ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 22 de la ley 1978 de 2019 establece como función del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, *“Apoyar el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión.*

En cualquier caso, el giro de los recursos para cada uno de los operadores se efectuará en una sola anualidad y no por instalamentos, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin que en ningún caso tales recursos puedan ser destinados a gastos de funcionamiento por un monto superior al 10% anual de lo girado, excepto para el caso de RTVC.”

A través de la Resolución MinTIC 922 del 3 de junio de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinó las reglas que deben observarse para la asignación y ejecución de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los operadores públicos del servicio de televisión regional y para el operador público nacional (Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC), relacionados con las funciones descritas en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, así como los conceptos que pueden ser objeto de financiación con tales recursos y el seguimiento a su ejecución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00074 DEL 2024 HOJA No. 2

“Por la cual se asignan recursos y se ordena una transferencia y su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

El artículo 5 de la Resolución MinTIC 922 del 3 de junio de 2020 establece los conceptos del plan de inversión que serán objeto de financiación con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los beneficiarios de la mencionada resolución. Igualmente establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no financiará programas con tendencias políticas o ideológicas determinadas, ni aquellos que promuevan o difundan prácticas religiosas, infomerciales o televentas, ni tampoco los premios objeto de los programas de formato concurso.

De acuerdo con el artículo 7 del Resolución 3066 de 2022 modificado por el artículo 2 de la Resolución 4319 de 2023, “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones” es función del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Despacho del Viceministerio de Conectividad “Apoyar técnicamente los procesos de fortalecimiento y asignación de recursos para los medios públicos”.

El operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.- TEVEANDINA S.A.S.** identificado con NIT. 830.005.370-4 como operador público del servicio de televisión, a través de su Representante Legal, mediante documento radicado No. 241002944 del 16 de enero de 2024, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 922 de 2020 por un total de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.590.031.116)**, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el valor de **TRECE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.086.452.952)**, distribuidos en las siguientes líneas de inversión.

PLAN DE INVERSIÓN 2024				
PLAZO DE EJECUCIÓN			Desde la expedición del acto administrativo hasta el último día hábil de diciembre de 2024	
Línea de la inversión	Concepto	Fondo Único de TIC	Propios y/o terceros	Total
Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma	Contenidos audiovisuales que enriquezcan la programación; la cual, se orienta en general, a satisfacer las necesidades educativas y culturales de la audiencia y aquella en la que sean contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la respectiva comunidad.	\$9.376.088.759	\$6.503.578.164	\$15.879.666.923

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00074 DEL 2024 HOJA No. 3

“Por la cual se asignan recursos y se ordena una transferencia y su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal	El fortalecimiento de la infraestructura destinada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de televisión y de la capacidad tecnológica instalada relacionada con la prestación del servicio público de televisión del operador regional de televisión pública.	\$2.035.155.688	\$0	\$2.035.155.688
Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias	Corresponde a los recursos destinados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la metodología o estudios para la medición de la audiencia, la percepción y la recepción de los contenidos difundidos.	\$147.206.370	\$0	\$147.206.370
Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos	Los procesos de actualización del talento humano involucrado en la producción de los contenidos públicos, en temas como narración transmedia, multiplataforma, derechos de autor, nuevos formatos audiovisuales, guion, producción audiovisual, entre otros.	\$0	\$0	\$0
Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual	Inversiones destinadas a la conservación del patrimonio audiovisual	\$219.356.840	\$0	\$219.356.840

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00074 DEL 2024 HOJA No. 4

“Por la cual se asignan recursos y se ordena una transferencia y su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

Operación y funcionamiento	Corresponde a los gastos de operación y funcionamiento del operador público nacional y a los gastos de funcionamiento de los operadores públicos regionales.	\$1.308.645.295	\$0	\$1.308.645.295
TOTAL RECURSOS SOLICITADOS		\$13.086.452.952	\$6.503.578.164	\$19.590.031.116

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado 242002651 de 17 de enero de 2024 a la Secretaría General y al Viceministerio de Conectividad, de esta Cartera ministerial, dejó constancia que el operador **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.**, presentó en oportunidad, y en el formato dispuesto, el plan de inversión para la vigencia 2024. Así mismo, el operador en mención cumple con los indicadores propuestos por el operador para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación y el beneficio de la inversión.

Respecto de la propuesta de programación, se informó en el radicado 242002651 de 17 de enero de 2024 que da continuidad con el esquema de parrilla financiada para la vigencia 2023, con formatos de documental, crónica y magazín, principalmente, basados en el respeto por los televidentes y usuarios como ciudadanos críticos, en la innovación y el estímulo del conocimiento. Adicionalmente se anexó la certificación bancaria que acredita la cuenta bancaria en la cual se realizará el desembolso de los recursos.

El proyecto de inversión del Despacho del Viceministro de Conectividad, denominado *“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL”* guarda correspondencia con los conceptos de qué tratan los artículos 5 y 8 de la Resolución MinTIC 922 de 2020 y tiene disponibles recursos por valor de **TRECE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.086.452.952)**, para financiar el plan de inversión presentado para la vigencia 2024 por el operador **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.**

La Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39024 del 12 de enero de 2024 por valor de **TRECE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.086.452.952)**, con el objeto de asignar los recursos y ordenar un desembolso para la financiación del plan de inversión presentado para la vigencia 2024 por el operador público **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.**

Con base en lo anterior, es procedente disponer el desembolso por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de los recursos del plan de inversión del operador **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con miras a lograr el fortalecimiento de ese operador público y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de televisión.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1355 de 2020 *“Por la cual se crea el Comité Asesor de*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00074 DEL 2024 HOJA No. 5

“Por la cual se asignan recursos y se ordena una transferencia y su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020”, el día 22 de enero de 2024 se llevó a cabo una sesión extraordinaria para verificar los soportes y la justificación de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, una vez analizados los soportes allegados por el área solicitante y justificada la expedición del acto administrativo, los miembros de la citada instancia y el Viceministro de Conectividad, recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la transferencia, como consta en el Acta No. 89 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la transferencia. Aprobar la transferencia del plan de inversión presentado por el operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** identificada con NIT. 830.005.370-4 mediante el documento con radicado MinTIC No. 241002944 del 16 de enero de 2024 previa recomendación emitida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y aprobación del Comité Asesor de Transferencias, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Ordenar el desembolso. Ordenar a la Subdirección Financiera efectuar el desembolso por la suma de **TRECE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.086.452.952)**, en una sola anualidad, a favor del operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S- TEVEANDINA S.A.S.** correspondiente a la financiación del plan de inversión para la vigencia 2024 presentado por dicho operador, y el cual fue verificado por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, con cargo a la vigencia fiscal 2024 del presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39024 del 12 de enero de 2024, Proyecto de inversión del Despacho del Viceministro de Conectividad denominado **“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL”**

PARÁGRAFO: La Subdirección Financiera realizará el desembolso, de que trata el presente artículo, con sujeción a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez se reciba el memorando en donde conste la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dispuesta en el artículo 14 de la Resolución MinTIC 922 de 2020, y la demás documentación de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, que en todo caso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MinTIC 922 de 2020, previa solicitud del plan de inversión para la vigencia 2024 debidamente radicado por el operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** deberá presentar solicitud de desembolso anexando la certificación que acredite que a la fecha, se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, la proyección trimestral de legalización de los recursos, y el cronograma de ejecución actualizado del plan de inversión aprobado para verificación previa del funcionario designado para el seguimiento de la ejecución de los recursos, quien hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución y de la Resolución MinTIC 922 de 2020, previo a remitir la solicitud ante la Subdirección financiera.

El desembolso de los recursos de que trata el artículo segundo de la presente resolución se realizará en una anualidad en la cuenta de ahorros indicada por el operador en certificación bancaria presentada mediante

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00074 DEL 2024 HOJA No. 6

“Por la cual se asignan recursos y se ordena una transferencia y su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

radicado no. 241002944 el día 16 de enero de 2024.

La Subdirección Financiera expedirá el registro presupuestal correspondiente y procederá a realizar la transferencia de los recursos que correspondan de acuerdo con el mismo, una vez se cuente con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos a la que se refiere el presente artículo.

Parágrafo. Como requisito para el desembolso de recursos, el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento del Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces, certificará que el operador público de televisión no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión, y/o proyectos y/o propuestas financiadas con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni reintegros de saldo de capital o de rendimientos financieros a la fecha de expedición de la certificación de conformidad con el artículo 14 de la Resolución MinTIC 922 de 2020.

ARTÍCULO 4. Modificación del plan de inversión. El operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** podrá remitir la solicitud de modificación del plan de inversión hasta el último día hábil del mes de noviembre de la vigencia 2024, para verificación y aprobación de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, incluyendo la respectiva justificación de la modificación, así como, el nuevo plan de inversión y el ajuste del cronograma de ejecución dentro de la misma vigencia fiscal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de la Resolución MinTIC 922 de 2020.

ARTÍCULO 5. Ejecución y legalización de los recursos. El operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - TEVEANDINA S.A.S.** destinará los recursos de la asignación solamente al cumplimiento del plan de inversión aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución. Asimismo, deberá ejecutar y legalizar los recursos asignados antes del último día hábil de diciembre de la vigencia 2024, sujetándose al cronograma y a la proyección trimestral de legalizaciones presentado como requisito para el desembolso al que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, y dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MinTIC 922 de 2020 y previa revisión de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

De acuerdo con la ejecución de los recursos financiados mediante el plan de inversión aprobado y para dar cumplimiento al informe que trata el literal f) del artículo 16 de la Resolución MinTIC 922 de 2020 respecto del resultado con los indicadores formulados en el proyecto y su análisis, el operador en mención deberá aplicar y hacer seguimiento a los siguientes indicadores:

INDICADOR	OBJETIVO	FÓRMULA
PARTICIPACIÓN TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL	Medir la oferta de televisión educativa y cultural durante el semestre a reportar	$\frac{\text{Horas producidas programación Educativa y Cultural en todas las señales del Mux vigencia del reporte}}{\text{Horas producidas programación Educativa y Cultural en todas las señales del Mux vigencia anterior}}$
		$\frac{\text{Horas programación vigencia del reporte}}{\text{-----}}$

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00074 DEL 2024 HOJA No. 7

“Por la cual se asignan recursos y se ordena una transferencia y su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

		Horas programación vigencia anterior
PARTICIPACIÓN PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DE INCLUSIÓN	Medir la oferta de televisión destinada a atender las necesidades de contenidos de la población en situación de discapacidad, enfoque diferencial (comunidad LGBTQ+), comunidad étnica.	Horas producidas programación especial en todas las señales del Mux vigencia del reporte ----- Horas producidas programación especial en todas las señales del Mux vigencia anterior
		Horas producidas programación vigencia del reporte ----- Horas producidas programación vigencia anterior
DESCENTRALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	Presencia del canal en su área de influencia durante el periodo a reportar	Horas producción fuera de ciudad sede en la vigencia del reporte -----x 100 Horas producción del canal en la vigencia del reporte
BENEFICIO INVERSIÓN EN PROGRAMACIÓN	Medir el beneficio de la inversión de los recursos aportados por el FUTIC para la línea de Contenidos de programación	Ingresos percibidos por la comercialización de los programas en la línea de Contenidos financiados por FUTIC ----- Ingresos totales del canal
BENEFICIO INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	Medir el beneficio de la inversión en la infraestructura del canal con aportes entregados por FUTIC para la línea de Infraestructura durante el periodo.	Ingresos percibidos por la venta de servicios con los equipos financiados por FUTIC ----- Ingresos totales del canal.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación y seguimiento de los demás indicadores propuestos por el operador en el plan de inversión aprobado para la vigencia 2024.

Parágrafo. El operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** podrá ejecutar los recursos de manera directa a través de su infraestructura y talento humano contratado de forma transversal para atender las diferentes necesidades de los proyectos. En este sentido, será documento idóneo para la legalización de los recursos transferidos, la certificación emitida por los operadores de televisión pública regional en la que conste el detalle de los recursos ejecutados directamente, los cuales, en todo caso, deben sujetarse al plan de inversión presentado y que sirvió como fundamento para la expedición de la presente Resolución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00074 DEL 2024 HOJA No. 8

“Por la cual se asignan recursos y se ordena una transferencia y su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

Parágrafo 2. El operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** deberá ejecutar los recursos objeto de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, por tanto, el operador deberá realizar la preparación y elaboración del presupuesto de manera que las apropiaciones presupuestales asignadas mediante la presente resolución puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal del 2024.

ARTÍCULO 6. Responsable del seguimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución MinTIC 922 de 2020 del MinTIC, el responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los beneficiarios será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 7. Obligaciones del operador. El operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la ley, en la Resolución MinTIC 922 de 2020 y en la presente Resolución, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Destinar los recursos de la transferencia objeto de la presente Resolución exclusivamente para el desarrollo del plan de inversión aprobado.
2. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y el plan de inversión aprobado.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido, conforme al plan de inversión aprobado.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparta el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de tales requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones. En caso de requerir un mayor tiempo, los operadores de televisión pública regional así informarán al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos objeto de la presente transferencia.
5. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deban adelantar los operadores de televisión pública regional, encaminados al cumplimiento de las líneas de inversión propuestas en el plan de inversión aprobado, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
6. Presentar el reporte anual de los resultados de los indicadores que trata el artículo 5 de la presente Resolución en el informe que trata el literal e) del artículo 16 de la Resolución MinTIC 922 de 2020, con su respectivo análisis para ser revisado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.
7. Presentar al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la última fecha para la emisión de los contenidos audiovisuales de la línea de contenidos aprobados en el plan de inversión, las certificaciones de emisión de las obras audiovisuales y los respectivos informes de medición de audiencias de dichas obras.
8. Las demás previstas en la Resolución MinTIC 922 de 2020 especialmente, los artículos 15 y 16.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00074 DEL 2024 HOJA No. 9

“Por la cual se asignan recursos y se ordena una transferencia y su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

ARTÍCULO 8. Rendimientos financieros. De conformidad con lo previsto en el literal n), del artículo 15 de la Resolución MinTIC 922 de 2020, el operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** deberá consignar trimestralmente a partir de la vigencia de la presente Resolución, en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6 Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 018-500003-3, o a la que sea informada posteriormente por el Fondo Único de TIC, los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados para la financiación del plan de inversión y comunicarle mediante correo electrónico a la Coordinación de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

ARTÍCULO 9. Saldos no comprometidos. Los recursos de la presente transferencia que no sean comprometidos por el operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** a 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2024, en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6 Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 018-500003-3 o a la que les sea informada posteriormente por la entidad.

ARTÍCULO 10. Indemnidad. La ejecución de los recursos objeto de la presente resolución estará exclusivamente a cargo del operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** bajo su total autonomía y responsabilidad. En este sentido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** o terceros, como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos.

La relación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será única y exclusivamente con el operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta.

ARTÍCULO 11. Paz y salvo. De conformidad con el artículo 19 de la Resolución MinTIC 922 de 2020, una vez ejecutado el plan de inversión aprobado para la vigencia 2024, presentados los informes de que trata el artículo 16 de la mencionada Resolución por parte del operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** y atendidas las observaciones requeridas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al operador, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, de acuerdo con sus funciones, emitirá el informe final de la visita de seguimiento en cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador público, el cual estará dirigido al representante legal del operador regional.

Para la expedición del paz y salvo correspondiente, el funcionario del MinTIC designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, contará con 30 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del informe final de la visita de seguimiento, el cual estará dirigido al representante legal del operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.**

ARTÍCULO 12. Notificación. Notificar el contenido del presente acto administrativo al operador regional de televisión pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S.** de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00074 DEL 2024 HOJA No. 10

“Por la cual se asignan recursos y se ordena una transferencia y su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Igualmente, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos comunicará la misma a la Subdirección Financiera de este Ministerio.

ARTÍCULO 13. Recurso. Contra la presente Resolución procederá únicamente el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 74 de la Ley 1437 de 2011 y 12 de la Ley 489 de 1998.



ARTÍCULO 14. Vigencia . La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.


MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ


Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones


Proyectó: Juan David Vargas Manzanera – GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 
Manuela Rodríguez Maldonado – GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Revisó: Lucas Quevedo Barrero – Director Jurídico 

Fabiola Rivera Rojas – Asesora Secretaría General 

Gina Núñez Polo – Jefe Oficina para la Gestión Ingresos del Fondo 

Flor Ángela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera 

Gabriel Adolfo Jurado – Viceministro de Conectividad 

María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00074 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240126-145052-602a79-56832283

Creación:2024-01-26 14:50:52

Estado:Finalizado

Finalización:2024-01-26 16:10:17



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Martha Liliana González Martínez

52665209

mlgonzalez@mintic.gov.co

Secretaria General

MinTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00074 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240126-145052-602a79-56832283

Creación: 2024-01-26 14:50:52

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-01-26 16:10:17



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Martha Liliana González Martínez mlgonzalez@mintic.gov.co Secretaria General MinTIC	Aprobado	Env.: 2024-01-26 14:50:53 Lec.: 2024-01-26 16:08:39 Res.: 2024-01-26 16:10:17 IP Res.: 191.156.238.112